



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
11 de septiembre de 2012

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

53° período de sesiones
1° a 19 de octubre de 2012

**Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer: Guatemala**

Adición

**Información proporcionada por el Gobierno de Guatemala sobre el
seguimiento de las observaciones finales del Comité
(CEDAW/C/GUA/CO/7)***

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

Informe de seguimiento al séptimo informe periódico del estado de Guatemala:

Actualización de información sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer correspondiente a los años 2010 - 2011

I. Presentación

En cumplimiento al artículo 18 y a la recomendación final del párrafo 22 del Comité de Expertas, al Estado de Guatemala sobre la evaluación del séptimo informe periódico, presenta su informe relativo a las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer. Con base a las nuevas directrices del Comité, el informe abarca los resultados obtenidos en el periodo 2010 a 2011. Es preciso señalar que el Estado de Guatemala ha ido gradualmente adaptando su legislación al Marco Jurídico Internacional sobre los derechos de las mujeres, no obstante con estos avances significativos, la violencia en general y particularmente la violencia contra las mujeres, sigue siendo una realidad que se constituye en una prioridad a atender.

El informe aborda de manera articulada las respuestas relacionadas con las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala. El informe presentado es producto de un amplio trabajo, dinámico y participativo, con diferentes actores y sectores del Estado Guatemalteco, que reflejan los marcos para la acción derivados de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, cuyos instrumentos y mecanismos permiten operar y dar seguimiento a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y las Recomendaciones del Comité, desde los tres poderes del Estado. De esa cuenta, se enviaron las preguntas a cada una de las instituciones que debían proporcionar información, se celebraron reuniones presenciales con las autoridades de las instituciones informantes, quienes designaron funcionarias/os públicos que trabajan en la materia, logrando unificar criterios para la información recopilada a través de canales de comunicación bilaterales, y reuniones generales consensuadas.

En aras de construir un informe integral, la Secretaría Presidencial de la Mujer solicitó asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH y a la Comisión Presidencial, Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, COPREDEH, para dar acompañamiento a la elaboración y redacción del informe que será presentado ante el Comité de evaluación de la CEDAW.

II. Avances en la implementación

A. Asignaciones presupuestarias a las organizaciones, la coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer, (CONAPREVI) y la secretaria presidencial de la mujer (SEPREM)

1. El Estado de Guatemala nota que el Comité requirió información actualizada sobre las asignaciones presupuestarias a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI) y la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), así como una indicación en cuanto a la suficiencia de esos recursos para su funcionamiento.

2. El Estado de Guatemala, aclara que el presupuesto asignado a Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres

CONAPREVI está comprendido dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, quien asume la representación legal y la Cuentadancia de ambas instituciones. (cuentadante es la persona que, tiene la responsabilidad del manejo financiero de fondos públicos de forma adecuada y transparente ante la Contraloría General de Cuentas, ente fiscalizador del uso de los fondos del Estado, así como de los procedimientos que garanticen la transparencia y optimización de los recursos asignados a una institución). Esta responsabilidad conlleva implicaciones administrativas y legales, y tiene una vigencia de 20 años tiempo durante el cual la cuentadante aún ya no se encuentre ocupando el puesto al cual fuera designada, debe responder ante cualquier reclamo citación o cargo que sea presentado por la Contraloría General de Cuentas.)

3. El Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector de la asignación y control de la ejecución presupuestaria, de las instituciones estatales, estableció a través de Oficios Circulares Anuales, “Normas de Control y Contención del Gasto Público” (los cuales son de observancia obligatoria), al no dar cumplimiento a la ejecución financiera programada, indica que la institución se verá afectada con un recorte presupuestario que corresponde al monto que no ejecutó. Estos fondos son ubicados en el renglón 991, “Créditos de Reserva”, para posteriormente ponerlos a disposición del Ministerio de Finanzas, los cuales son destinados para solventar las emergencias que por desastres naturales afecten al país, y si no fuera necesario su uso, este monto se distribuye entre aquellas instituciones que han registrado una adecuada ejecución presupuestaria y que aún requieren de fondos. Norma aplicada a la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas y autónomas que reciben aportes del Estado.

4. El Estado de Guatemala, con fines ilustrativos, considera necesario explicar el mecanismo del manejo presupuestario institucional. En un ejercicio fiscal anual, el presupuesto refleja tres etapas: La primera etapa se refiere al presupuesto asignado, es el presupuesto aprobado a cada institución, por parte del Congreso de la República, esta información se carga en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). El responsable de trasladar esta información y los fondos es el Ministerio de Finanzas Públicas, a inicio de cada año. Esta etapa es evaluada y los presupuestos pueden ser modificados, de conformidad a la ejecución presupuestaria de la institución, el resultado de ésta evaluación, da paso a la segunda etapa. La segunda etapa corresponde al presupuesto vigente estos datos están reflejados en el Sistema de Contabilidad Integrada, (SICOIN) y corresponde a los fondos depositados a las instituciones, después de haber realizado las modificaciones, de acuerdo al resultado alcanzado en la 1ª. etapa y de las necesidades que se presenten durante la ejecución. Las modificaciones de los grupos de gasto se efectúan a través de una resolución que elabora la máxima autoridad de la Institución, únicamente las modificaciones del Grupo 000, son autorizadas a través de un Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas. La tercera Etapa, corresponde al presupuesto ejecutado, el que refleja los gastos realizados por la institución en relación con su programa operativo. El porcentaje de ejecución del presupuesto, se calcula sobre el presupuesto vigente y el presupuesto ejecutado.

5. Para el análisis de la información presupuestaria que se presenta en las tablas 1 y 2, se tomaron en cuenta las tres etapas del presupuesto anteriormente descritas y que fueron otorgadas a La Secretaría Presidencial de la Mujer. SEPREM y a la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI

Tabla 1.**Asignaciones presupuestarias a la secretaría presidencial de la mujer SEPREM y coordinadora nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres CONAPREVI presupuesto 2010 expresado en quetzales**

Nombre de las Instituciones	Etapas				%
	Asignado	Modificaciones Presupuestarias	Vigente	Ejecutado	
SEPREM Y CONAPREVI	Q. 28,095,000.00	Q. 5,824,015.67	Q.22,270,984.33	Q. 21,000,856.79	94.30 %
SEPREM	Q. 23,095,000.00	Q. 4, 707,542.77	Q.18,387,457.23	Q. 17,500,942.55	95.18 %
CONAPREVI	Q. 5,000,000.00	Q. 1,116,472.90	Q. 3,883,527.10	Q. 3,499,914.24	90.12%

Fuente: Dirección financiera Secretaría Presidencial de la Mujer.

6. El presupuesto asignado a las instituciones rectoras de las políticas públicas a favor de los derechos de la mujer, en el año 2010 se puede identificar que en el año 2010 el presupuesto global asignado a SEPREM fue de Q.28, 095,000.00; de ese monto le fueron asignados Q.5, 000,000.00 a CONAPREVI. Y Q 23, 095,000.00. a SEPREM. Debido a la falta de ejecución el presupuesto de ambas instituciones fue disminuido en Q 5, 824,015.67 dejando un presupuesto global vigente de Q 22, 270,984.33; de los cuales se le asignaron Q.3, 883,527.10 a CONAPREVI. Y Q 18, 387,457.10 a SEPREM. La razón de la disminución del monto asignado, obedeció a i) la baja ejecución y ii) las medidas adoptadas por el gobierno central, en razón de los desastres naturales que se presentaron. Del monto global anteriormente indicado, Q.10, 370,000.00 son recursos provenientes de donaciones otorgadas por la Cooperación Internacional y que ingresan al gobierno central, vía fuente 61. Los fondos restantes tienen como fuente, recursos nacionales. Del presupuesto asignado entre ambas instituciones, no ejecutaron el 5.70% que equivale a Q 1,270.127.54. (Ver tabla)

Tabla 2.**Asignaciones presupuestarias a la Secretaría Presidencial de la mujer SEPREM y la coordinadora nacional para la prevención de la violencia ntrafamiliar y contra las mujeres CONAPREVI presupuesto 2011 expresado en quetzales**

Nombre de las Instituciones	Etapas				%
	Asignado	Modificaciones presupuestarias	Vigente	Ejecutado	
SEPREM Y CONAPREVI	Q. 30,967,924.00	Q. - 6,327,071.18	Q. 24,640,852.82	Q. 23,243.863.83	94.33
SEPREM	Q. 19,912,468.00	Q. + 155,795.82	Q. 20,068,263.82	Q. 18,960,973.25	94.58
CONAPREVI	Q. 11,055,456.00	Q. - 6,482,867.00	Q. 4,572,589.00	Q. 4,282,890.58	93.66

Fuente: Dirección financiera Secretaría Presidencial de la Mujer.

7. El cuadro anterior, registra los siguientes datos: en el año 2011, el presupuesto asignado a la Secretaría Presidencial de la Mujer fue de Q.30, 967,924.00; de los cuales correspondieron Q.11.055,456.00 a CONAPREVI y Q.19.912,468.00 a SEPREM, este monto fue disminuido por las siguientes razones: i) No se recibieron las donaciones que se habían proyectado inicialmente, por lo que SEPREM cedió el techo presupuestario al Ministerio de Finanzas Públicas y ii) Debido a la baja ejecución presupuestaria observada durante el primer semestre del año. El presupuesto vigente para la SEPREM fue de Q. 20, 068,263.82 y el presupuesto de CONAPREVI fue de Q. 4.572,589.00. Del presupuesto global otorgado, Q.7, 616,000.00 corresponden a asistencia técnica por parte de las

Agencias de Cooperación y los fondos restantes tienen como fuente, recursos nacionales. El monto no ejecutado entre ambas instituciones fue del 5.67 %.

8. El Estado de Guatemala reconoce que los recursos son limitados, para el fortalecimiento integral de ambas instituciones, sin embargo se plantea como reto, impulsar acciones a través de Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM y Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, promuevan que la institucionalidad del Estado como un todo, asuma la responsabilidad de enfrentar el problema de la violencia en contra de la mujer, de manera integral y articulada, hecho que solo será real y permanente en el momento en que todas las instituciones directamente vinculadas al problema de violencia en contra de la mujer, programen, requieran e inviertan fondos específicos de su propio presupuesto para cumplir con su mandato y enfrentar el problema de la violencia en contra de la mujer. Es decir institucionalizar el enfoque de género y étnico a su quehacer institucional.

9. En esa línea, la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM formuló y propuso el clasificador presupuestario con enfoque de género y étnico, que es una herramienta para la estructuración de presupuestos con enfoque de género y étnico, la cual es aplicable a cualquiera de los presupuestos institucionales.

10. En el año 2010, la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, obtuvo el apoyo del Congreso de la República de Guatemala a través del artículo 36 del decreto 54-2010, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado el cual estableció que para el Ejercicio Fiscal del año 2011, El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, incluyera en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- el Clasificador Presupuestario con enfoque de género y étnico, elaborado por la Secretaría Presidencial de la Mujer –SEPREM-.

11. Los responsables de la ejecución presupuestaria son; las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, incluyendo las Municipalidades y demás instituciones que conforman el Sector Público, quienes deberán reportar las categorías presupuestarias que beneficien directa o indirectamente a las mujeres guatemaltecas y pueblos indígenas.

12. La información deberá enviarse al Ministerio de Finanzas Públicas, para que éste a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, presente a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y a la Comisión de la Mujer, ambas del Congreso de la República, informes cuatrimestrales de la ejecución de los recursos asignados y orientados al enfoque de género, en los primeros ocho (8) días hábiles del inicio del siguiente cuatrimestre. Los informes deberán contener el avance de la ejecución presupuestaria a nivel de programa, objetivos, metas, población beneficiaria, diferenciada por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica; además deberá incluir los obstáculos encontrados y resultados alcanzados.

13. En el 2011, la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, presentó el informe anual a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda y a la Comisión de la Mujer con las estructuras presupuestarias identificadas para que las comisiones de trabajo le den seguimiento a la debida ejecución presupuestaria. como resultado de este seguimiento, en el 2011, el Congreso de la República emite el Decreto 33-2011 que en su artículo 41, nuevamente incluye la utilización del Clasificador Presupuestario con algunas modificaciones: i) los informes se vuelven semestrales; ii) el Ministerio de Finanzas Públicas, hará el seguimiento especial del gasto dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN; iii) Las municipalidades por su parte deberán proceder a asociar sus estructuras presupuestarias con enfoque de género, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada, según la plataforma informática que dispongan.

14. Por otra parte, la citada norma señala: i) La información en referencia deberá permanecer publicada en la página de internet de cada entidad pública; ii) las entidades mencionadas deberán incluir en los próximos ejercicios fiscales dentro de sus procesos de

planificación, criterios que promuevan la equidad entre hombres y mujeres, de los pueblos mayas, garífuna, xinkas y mestizos y la reducción de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres principalmente en sus objetivos, metas e indicadores.

15. De conformidad a lo establecido en el decreto 33-2011 la SEPREM, está realizando el análisis de la información correspondiente a la aplicación del clasificador presupuestario ejercicio fiscal 2011, por medio de las fichas de seguimiento especial del gasto, enviadas por las entidades. Este proceso aún no ha concluido.

La Comisión de la Mujer del Congreso de la Republica, presentó la iniciativa de Ley No 4399, para modificar la Ley Orgánica del Presupuesto, para que en ésta quede firme la inclusión de la equidad de género en el Presupuesto Nacional. En tanto esta iniciativa se aprueba, conjuntamente con el informe se presentará la solicitud al Congreso de la República, para la emisión de otro Acuerdo Legislativo, para que las instituciones continúen aplicando el clasificador presupuestario.

16. La modalidad de planificación y asignación presupuestaria de las instituciones, corresponde a la Planificación Estratégica y Gestión por Resultados, esto último es, lo que va a determinar la asignación presupuestaria que el Estado adjudicará a las instituciones que evidencien resultados medibles. Por esa razón, las instituciones del Estado que abordan el tema de violencia en contra de la mujer, deberán readecuar la programación, y de ser necesario la metodología para registrar de manera cualitativa y cuantitativa los avances y resultados concretos tanto cuantificativa como cualificativamente, además de identificar los obstáculos reales que impiden atender eficaz y eficientemente el problema de la violencia en contra de las mujeres y trabajar de manera articulada, para disminuir este flagelo.

B. Información actualizada sobre los progresos realizados con respecto a la creación y funcionamiento de los Caimus

17. El Estado de Guatemala informa al Comité: i) actualmente funcionan un total de 7 CAIMUS; ii) se ha erogado un total de treinta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil, seiscientos nueve quetzales, (Q.32, 863,609.0) en un período de 4 años, correspondientes al periodo dos mil ocho al dos mil once (2008-2011) con un promedio de Q 8,215, 902.00 por año, para el funcionamiento de 7 CAIMUS; iii) los fondos son asignados a través del Ministerio de Gobernación, y los mismos deben ser utilizados exclusivamente, para la instalación, habilitación, gastos de funcionamiento y la contratación del personal que prestará sus servicios en los CAIMUS, lo cual incluye el pago por arrendamiento de local para los mismos si fuera necesario. A continuación se presenta una tabla que evidencia la distribución de los fondos asignados por año a los CAIMUS.

Tabla 3.

Asignaciones presupuestarias a los Caimus durante el período 2008 a 2011 (cifras en quetzales)

<i>Año</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Monto	Q. 8,172,320.33	Q. 8,174,229.00	Q. 8,223,970.85	Q. 8,172,320.00

Fuente: Ministerio de Gobernación.

18. **A partir del año 2008, de los recursos designados para la apertura y operación de 5 de los CAIMUS, fueron proporcionados a la organización, no gubernamental de mujeres de sociedad civil, denominada Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, como responsable de administrar y garantizar que los fondos adjudicados, sean utilizados para brindar el servicio previsto en los centros de Atención Integral – CAIMUS -, en los departamentos de Guatemala, Escuintla, Suchitupéquez, Baja Verapaz, Quetzaltenango. Para el efecto, el Organismo Ejecutivo en los años de 2008 al 2011, firmó convenios con dicha organización. El CAIMUS ubicado en el departamento de Chimaltenango, es administrado por la Organización no gubernamental Bellos**

Horizontes y el CAIMUS del departamento de El Petén, por la Organización o Gubernamental Ixquic. Las organizaciones de Sociedad Civil, son responsables de llevar los registros e informar sistemáticamente, al Organismo Ejecutivo, a través Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI y el Ministerio de Gobernación – MINGOB -, de los avances, y obstáculos que dentro de los CAIMUS se presenten.

19. El Estado de Guatemala, informa al Comité los datos relativos a las usuarias de los CAIMUS.

Tabla 4.

Número de mujeres atendidas en 5 de los Caimus período 2010 a 2011 por de edad

	Escuintla		Suchitepéquez		Baja Verapaz (Rabinal)		Quetzaltenango		Guatemala	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011
0-10	1	0	1	2	40	33	5	4	3	0
10-20	86	85	71	97	111	113	148	134	200	256
21-30	305	346	147	267	204	149	350	308	615	551
31-40	225	273	129	195	132	131	305	286	492	479
41-50	93	81	55	63	68	57	163	175	189	243
51-60	29	39	10	17	30	26	78	65	91	96
61-más	12	21	4	7	18	16	32	22	40	49

* Edad reproductiva de las mujeres

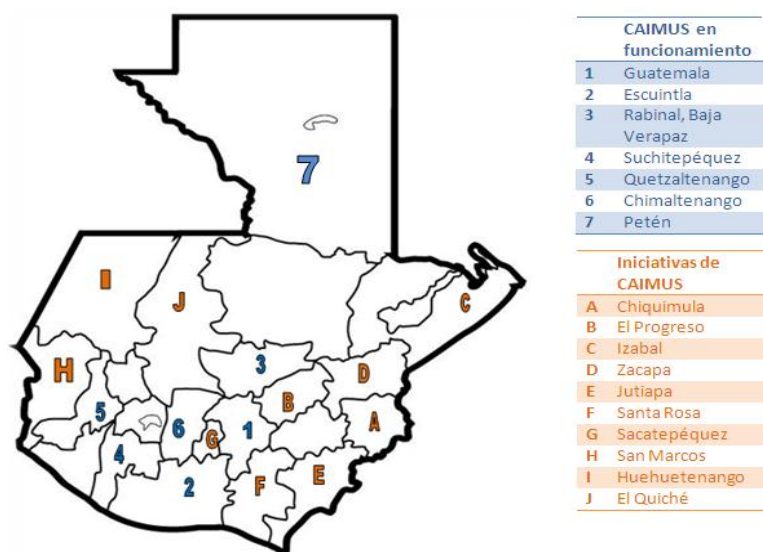
Fuente: Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer.

20. El apoyo técnico y el monitoreo desde el punto de vista del abordaje de la violencia contra la mujer, es responsabilidad de Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, por lo que se está analizando el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y monitoreo. En cuanto a la acción fiscalizadora de los fondos, es competencia específica de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 232 y 241, así como lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 341-2002 del Congreso de la República en los artículos 2 y 4.

21. A continuación se presenta la figura 1, en la cual se expone un Mapa de la República de Guatemala, que tiene dos bloques. uno identificado como **CAIMUS en funcionamiento, donde se registraron los departamentos de Guatemala (1), Escuintla (2), Suchitepéquez (3), Baja Verapaz (4), Quetzaltenango (5), Chimaltenango (6) y Petén (7)**, que son los departamentos donde se encuentra funcionando un Centro de Atención Integral. En la misma figura se ubicó un segundo bloque denominado, **Iniciativas de CAIMUS**, y que permite ubicar los departamentos donde está pendiente de instalarse un Centro de Atención Integral. En este bloque los departamentos fueron identificados con letras: A) Chiquimula B.) El Progreso C.) Izabal; D) Zacapa E) Jutiapa; F) Santa Rosa; G). Sacatepéquez; H) San Marcos; I) Huehuetenango y J) Quiché–CONAPREVI - brinda asesoría y acompañamiento para la gestión de espacio físico para su instalación, con los gobiernos locales (Municipalidades y Consejos Departamentales de Desarrollo).

Figura 1.

Mapa de Guatemala con indicación de los departamentos donde se encuentran funcionando actualmente los Caimus, y los departamentos donde se encuentran las iniciativas pendientes de concretar.



Fuente: Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer.

22. Los Centros de Apoyo Integral a Mujeres sobrevivientes –CAIMUS– que están funcionando brindan la siguiente atención:

a. **Atención inicial:** Esta es la primera reunión que se tiene con las mujeres que llegan por primera vez al CAIMUS, El objetivo de esta primera sesión es escuchar a las mujeres que necesiten hablar sobre el problema que les afecta, posteriormente se les informa en qué consiste el apoyo y la asesoría que el Centro de Atención Integral, puede ofrecerles.

b. **Asesoría legal:** profesionales del derecho del Centro, brindan asesoría y acompañamiento a las mujeres en los trámites legales que su caso amerite. Adicionalmente se informa a las mujeres, de los derechos que le asisten y las leyes que las protegen.

c. **Apoyo psicológico:** El área psicológica brinda apoyo emocional a las mujeres, a sus hijas e hijos, para superar las secuelas de la violencia en su contra. Incluye atención en crisis y evaluaciones diversas según las necesidades de cada mujer.

d. **Apoyo social:** El apoyo se brinda a las mujeres para elaborar conjuntamente un plan de seguridad para eliminar riesgos, así mismo, se les apoya en la gestión y obtención de apoyos externos que requieran. Evalúa el ingreso al albergue y acompaña personalmente a las mujeres para que realicen diversas gestiones ante instancias públicas y privadas.

e. **Atención médica:** El examen médico se ofrece a las mujeres que están afectadas físicamente como consecuencia de la violencia que han vivido, tanto ellas como sus hijas e hijos. El médico coordina apoyo el externo que se requiera y que no puede ser proporcionado dentro del Centro.

f. **Grupos de apoyo y autoayuda:** Los grupos están conformados por mujeres sobrevivientes de violencia, que desean, compartir con otras mujeres su problemática y la manera en que han encontrado soluciones. La participación en estos grupos es voluntaria y se conforman varios grupos según las necesidades de las mujeres.

g. **Albergue temporal:** Los CAIMUS de Guatemala, Escuintla y Quetzaltenango son los que cuentan con este servicio. Las mujeres que corren mucho riesgo y que no cuentan con apoyo familiar, son ingresadas al albergue temporal, éste por razones de seguridad, se encuentra en un lugar separado del centro de atención, su ubicación no se da a conocer por la misma razón. En los albergues las mujeres tienen tiempo para

reflexionar y a llevar a cabo los trámites que sean necesarios para garantizar su seguridad y la de sus hijos e hijas. Los CAIMUS donde no hay albergues, trabajan coordinadamente con organizaciones de sociedad civil y las redes de derivación, para la prestación del servicio de albergue temporal.

h. **Apoyo telefónico:** Se brinda 24 horas, 365 días al año. Los números de emergencia están atendidos por una encargada de turno que lleva a cabo las gestiones necesarias para brindar apoyo a las mujeres que lo solicitan.

23. Se reconoce que a la fecha se identificaron algunos obstáculos por parte de la instancia administradora, relacionadas con los procesos de registro, e información específica sobre el funcionamiento de los CAIMUS, de igual forma se identificaron algunas limitaciones en los procesos de supervisión y monitoreo a la instancia administradora de los recursos, lo cual se refleja en los registros y reportes existentes, que no facilitan la identificación de los vacíos u obstáculos y avances que los CAIMUS puedan presentar en cuanto a su funcionamiento.

24. Por esa razón, es que el Estado de Guatemala, estima prioritario evaluar monitorear e identificar logros y obstáculos en el servicio que se preste en los CAIMUS, a fin de introducir las reformas que se estime necesarias, para que dicho servicio sea efectivamente el adecuado para contribuir a romper el círculo de la violencia de la mujer.

25. Para el 2012, se tiene prevista la inversión de Q9, 7000,000.00- para la instalación de nuevos CAIMUS. El cumplimiento de esta acción está estrechamente relacionada con el proceso de monitoreo, indicado en el párrafo anterior y responde a lo estipulado el artículo 16 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, en cuanto a la obligación del Estado, de garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer sobreviviente de violencia. En este sentido, será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer –CONAPREVI- en coordinación con el Ministerio de Gobernación, quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría técnica y monitoreo, a las organizaciones de mujeres, que los administren.

26. Otro de los desafíos para el Estado de Guatemala, es buscar la provisión de opciones distintas para la protección a testigos, a fin de que no se distraigan los recursos destinados a los albergues de los CAIMUS, con esa finalidad. El Estado de Guatemala, ha iniciado la recopilación de insumos para poder determinar líneas de acción en ese sentido.

C. Poner al día al Comité sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

27. El Estado de Guatemala reafirma su compromiso con la dotación de herramientas para el combate a la impunidad en casos de violencia contra la mujer y Femicidio, como quedó demostrado durante la tramitación y resolución de una acción de inconstitucionalidad planteada por particulares, en contra de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer.

28. Dentro del expediente 3009-2011, tramitado ante la Corte de Constitucionalidad, en el año 2011, aduciendo que colisionaría con el derecho a la igualdad y el mandato de imperio de la ley. El Tribunal Constitucional resolvió el 23 de febrero de 2012, declarar la acción, sin lugar. En su pronunciamiento final, la Corte de Constitucionalidad reconoció los tres elementos asumidos por el legislador para la emisión de la normativa: la situación actual de violencia que sufre la mujer en Guatemala, la insuficiente protección a nivel normativo y los compromisos internacionales adoptados por el Estado. En esencia, hizo un llamamiento a su jurisprudencia, puntualizando que la igualdad es que las leyes deben tratar de igual manera a los iguales en iguales circunstancias, sin que ello signifique que los legisladores

carezcan de la facultad de establecer categorías entre los particulares siempre que tal diferenciación se apoye en una base razonable y sea congruente con el fin supremo del Estado.

29. La Fiscalía General de la República, a través de la Fiscal General del Ministerio Público, en la audiencia pública fijada para el efecto, manifestó que las normas objetadas no conculcan el derecho a la igualdad, pues la tipificación de los delitos se produce ante el aumento desmedido de violencia hacia las mujeres, como manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y mujeres. Concluyó que el Estado ha pretendido prevenir, sancionar y erradicar dicho problema mediante la emisión de la normativa contenida en la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, adoptando las medidas necesarias, tanto en el campo judicial, como en el administrativo.

30. Es oportuno destacar que las instituciones intervinientes al tenor del artículo 139 de decreto 1- 86 del Congreso de la República, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, como la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio Público y Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, en el proceso defendieron la congruencia constitucional de la normativa, con base en argumentos de defensa de los derechos humanos de las mujeres, en virtud de los tratados internacionales suscritos por el Estado y que estos son, de ineludible cumplimiento. Atendiendo a la desigualdad existente en la sociedad guatemalteca, la que afecta a la mujer desproporcionalmente, a fin de proveer a ésta las herramientas necesarias para su efectiva dignificación, el cuerpo legal impugnado no atento contra el derecho a la igualdad, pues responde a la necesidad de otorgar tratamiento distinto a situaciones diferentes, basadas en justificaciones razonables de acuerdo a los valores que la Constitución recoge.

31. Dentro de los avances y progresos alcanzados, El Estado de Guatemala, destaca y reporta como un relevante, prioritaria y estratégica acción para el combate de la impunidad sobre el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la creación de los Juzgados de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y el Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer en los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Quetzaltenango, entraron en funcionamiento el 24 de febrero de 2010 (Acuerdo 1-2010). Así mismo se reporta la creación de la Sala de Apelaciones.

32. En lo que se refiere a los progresos en los procesos tramitados al amparo de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, el Estado de Guatemala informa al Comité acerca de los casos relacionados con procesos penales y castigos a responsables disgregados por la jurisdicción a la que los son sometidos los reclamos.

Tabla 5.

Casos vinculados a la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, atendidos por el instituto de la defensa pública penal.

Años	Casos penales relacionados con la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer
2010	272
2011	360
Totales	828

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal.

Tabla 6.**Denuncias presentadas ante el ministerio público por diferentes delitos y hechos de violencia contra la mujer años 2010-2011**

<i>Delitos</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Femicidio	183	208
Violencia Contra la Mujer	36,472	36,352
Violencia Económica	349	339
Violencia Psicológica		6
Femicidio y Otros Delitos	29	14
Violencia Contra la Mujer y Otros Delitos	534	383
Total	37,567	37,302

Fuente: Instituto Nacional de Estadística con datos del Ministerio Público

Datos preliminares. Todos los delitos de la tabla corresponden al Decreto ley 22-2208

Tabla 7

Sentencias dictadas a hombres condenados en los juzgados de primera instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de la República de Guatemala, año 2011

<i>Instrumento legal aplicado</i>		<i>Sentencias dictadas en el procedimiento abreviado Juzgados de 1ª. instancia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer</i>			
<i>Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer dto. 22-2008</i>		<i>Departamentos</i>			
<i>No.</i>	<i>Delito</i>	<i>Chiquimula</i>	<i>Guatemala</i>	<i>Quetzaltenango</i>	<i>TOTAL</i>
7	Violencia contra la mujer	003	002	001	006
7	Violencia física contra la mujer	008	061	034	103
7	Violencia psicológica contra la mujer	000	007	004	011
8	Violencia económica	000	000	001	001
CÓDIGO PENAL Dto.- 17-73					
<i>No.</i>	<i>Delito</i>				
173 bis	Agresión sexual	001	000	000	001
214	Coacción	000	001	000	001
215	Amenazas	000	001	000	001
TOTAL		012	72	40	124

Fuente: Formato Estadístico Penal 2 FEM/VCM procesamiento al 27 de junio de 2012. CENADOJ Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Organismo Judicial